

2105 310 4 0

Gobernación de Bolívar
Dirección de Seguridad y Convivencia

RESOLUCIÓN No. **1201** 04 DIC. 2019

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-DSCC-007-2019 cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO QUE PERMITA EJECUTAR EL PROYECTO JORNADAS DE ACCION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES, REALIZADAS POR LAS FUERZAS ARMADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

EL DIRECTOR DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en uso de sus competencias legales atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial lo dispuesto en el Decreto 27 del 2019 expedido por el Señor Gobernador de Bolívar,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR elaboró los estudios tendientes a determinar la necesidad de "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO QUE PERMITA EJECUTAR EL PROYECTO JORNADAS DE ACCION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES, REALIZADAS POR LAS FUERZAS ARMADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y en tal sentido se formuló el correspondiente proyecto de Pliego de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que se verificó por parte del Jefe de Presupuesto la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, para cubrir el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende de: **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$792.900.500), IVA INCLUIDO, INCLUIDO IVA**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1381 del 14 de junio de 2019, Código 09.4.40.21.25.03., Rubro: Planeación Institucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia, expedido por la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda Departamental, anexo al presente, anexo al presente.

Que la modalidad de selección de contratista que se determinó procedente para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido fue el de **Selección abreviada**. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)*.

Que por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 (artículo 59 del Decreto 1510 de 2013), sostiene:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

Gobernación de Bolívar
Dirección de Seguridad y Convivencia

RESOLUCIÓN No. 1201 04 DIC. 2019

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-DSCC-007-2019 cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO QUE PERMITA EJECUTAR EL PROYECTO JORNADAS DE ACCION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES, REALIZADAS POR LAS FUERZAS ARMADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres días hábiles".

Que la Administración Departamental de conformidad con la normatividad antes señalada dio a conocer el Proyecto de Pliegos de Condiciones, estudios, análisis y demás documentos previos elaborados para el presente proceso de selección a través de la Aviso de Convocatoria, el día 13 de noviembre de 2019.

Que en desarrollo del termino para ello previsto, no se presentaron observaciones.

Que mediante resolución No. 1139 del 21 de noviembre de 2019, se ordenó la apertura del proceso SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-DSCC-006-2019 cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO QUE PERMITA EJECUTAR EL PROYECTO JORNADAS DE ACCION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES, REALIZADAS POR LAS FUERZAS ARMADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

Que al cierre de la selección abreviada que tuvo lugar el día 27 de noviembre de 2019, a las 3:00 p.m, se presentó la siguiente propuesta

PROPONENTE No. 1:	FILADELFIA GROUP S.A.S.
No. de identificación:	NIT. No. 900696606-9
Representante legal o quien suscribe la carta de presentación de la propuesta:	EFRAIN GONZALEZ PADILLA, C.C. No. 9090767
No. de tomos:	1
Numero de Folios Tomo Original:	Sin verificar
Numero de Folios Tomo Copia:	
Numero de Folios de Oferta económica	Sin verificar
Valor de la Propuesta Económica (según el tipo de proceso):	SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$792.900.066)
Hora de entrega:	2:20 p.m.
Garantía de Seriedad de la Oferta:	Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO No. de Póliza: 75-44-101102915 Vigencia: 27/11/2019 – 15/04/2020. Valor Asegurado: \$79.220.050. Folios: sin verificar.

Que el día 28 de noviembre del 2019 se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Verificada la capacidad jurídica de la Propuesta de **FILADELFIA GROUP SAS – NIT 900.696.906-9**, el Comité Técnico Jurídico determinó que **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE**, toda vez que debe subsanar el requisito del numeral 3.1.6 **CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES**, del **ITEMS 3.1 . DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN** exigido en el pliego de condiciones, con el fin de quedar habilitada jurídicamente su propuesta.

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS DE ORDEN TECNICO:



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

8105 210 700

Gobernación de Bolívar
Dirección de Seguridad y Convivencia

RESOLUCIÓN No. **1201** 04 DIC. 2019

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-DSCC-007-2019 cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO QUE PERMITA EJECUTAR EL PROYECTO JORNADAS DE ACCION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES, REALIZADAS POR LAS FUERZAS ARMADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

Un Ingeniero Industrial, electrónico o afines con el objeto del presente proceso de contratación	Con experiencia general no inferior a seis (06) años de haber obtenido el título profesional. Con experiencia específica como Director o Coordinador de proyectos con máximo dos (2) contrato o certificación cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o esté relacionado con el objeto a contratar, acreditado en su conjunto incluyan la siguiente actividad: director o coordinador de proyectos como operador logístico Dedicación: 30%	Ronald Fabian Buendía Álvarez CC. 3.811.824 - T.P. 81206-76142 profesional en Ingeniería electrónica - Universidad Tecnológica de Bolívar - 5 de marzo del 2010 y Magister en gerencia de proyecto de 23 de febrero del 2018 de la Universidad Tecnológica de Bolívar " experiencia: Municipio de Arjona - coordinar proyectos - 05 de marzo del 2019- 2. Filadelfia group - director de proyecto de planificación, programación, seguimiento y control de proyecto. 3. transsave sas - coordinador logístico de transporte al 5 de abril del 2019. 4. transsave sas - coordinador logístico de transporte al 2 de mayo al 2 de julio del 2019		X	subsanan no acredita tiempo de dedicación
Un Técnico o tecnólogo en servicios de logística o montacargas	Con experiencia general mínima de cuatro (04) año en temas de descargue y cargue de mercancía. Dedicación: 50%	camilo andrés peres alviz - cc 1.047.382.596 - técnico en operación de montacarga del servicio nacional de aprendizaje (SENA) 5 de mayo del 2019 EXPERIENCIA:		X	SUBSANAR no acredita tiempo de dedicación Y no aporta certificado o contratos donde conste la experiencia requerida.
Un animador de eventos infantiles debidamente certificado.	Con experiencia en animación de eventos infantiles (globoflexia y pintacaritas) certificados. Con máximo cinco certificaciones de contratos relacionados con animación de eventos.	JANECETH SINING CRISTINA MARIA CC. 23.084.925 - ANIMADORA DE EVENTOS		X	SUBSANAR: no aporta certificado o contratos donde conste la experiencia requerida.

RESULTADO DE LA EVALUACION: PROPONENTE DEBE SUBSANAR LOS REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO:

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-DSCC-007-2019 cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO QUE PERMITA EJECUTAR EL PROYECTO JORNADAS DE ACCION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES, REALIZADAS POR LAS FUERZAS ARMADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

INFORME DE EVALUACION SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-DSCC-007-2019		BOLÍVAR SÍ AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS	
OBJETO	"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO QUE PERMITA EJECUTAR EL PROYECTO JORNADAS DE ACCION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES, REALIZADAS POR LAS FUERZAS ARMADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".		
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 792.900.500	IVA INCLUIDO	
PROPONENTE	FILADELFA GROUP SAS.		
NIT	900696906-9		
FECHA DE RENOVACIÓN	30/04/2019		
PORCENTAJE DE PARTICIPACION	100%		
Información Corte	31/12/2018		
Activo Corriente	1.263.277.382,00		
Activo Total	1.412.026.632,00		
Pasivo Corriente	114.827.587,00		
Pasivo Total	422.912.459,00		
Patrimonio	989.114.173,00		
Utilidad Operacional	605.989.818,00		
Gasto de Intereses	20.965.710,00		
CAPACIDAD FINANCIERA	FILADELFA GROUP SAS.	Pliego	
Liquidez	11,00	Mayor que	1,60 Cumple
Endeudamiento	0,30	Menor que	0,60 Cumple
Cobertura de Intereses	28,90	Mayor que	5,00 Cumple
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	FILADELFA GROUP SAS.	Pliego	
Rentabilidad Activo	0,43	Mayor que	0,07 Cumple
Rentabilidad Patrimonio	0,61	Mayor que	0,12 Cumple
PROPONENTE CUMPLE FINANCIERAMENTE			

Que en el resultado de la evaluación preliminar se indicó la necesidad de subsanar algunos aspectos de la propuestas de contenido jurídico, conforme lo establecido en el pliego de condiciones que rige la presente convocatoria¹:

Que durante el plazo otorgado a los proponentes para allegar la información y documentos para subsanar las observaciones realizadas en el informe de evaluación se extendió hasta el 3 de diciembre del 2019.

Que el proponente **FILADELFA GROUP S.A.S.**, presento documentos de subsanación con la intención de subsanar los aspectos calificados como NO CUMPLE por el Comité Evaluador.

Que frente al particular el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia ha establecido como derrotero lo siguiente:

*"Así lo dijo la jurisprudencia contenciosa, en sentencia del 26 de febrero de 2014, en donde indicó que **la posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tiene la entidad, sino un derecho que tiene el contratista**; así que, para la primera se trata de un deber, de una obligación con el objetivo de que los oferentes logren participar con efectividad en los procesos de selección, en bien del interés general; no hacerlo en los términos indicados, significaría violar el*

¹ La nueva filosofía del derecho constitucional, recibida ahora como filosofía del derecho contractual, dispuso con total claridad que las ofertas incompletas-por falta de requisitos o documentos-no se rechazarán automáticamente por cualquier tipo de deficiencia; es necesario que la entidad estatal pondere la decisión alrededor de un concepto jurídico indeterminado, que la conducirá a la decisión correcta: le corresponde valorar si lo que falta es "necesario para la comparación de propuestas", si concluye que es indispensable debe rechazarla, pero si no lo es debe concederle al proponente la oportunidad de subsanarla, para luego admitirla y evaluarla". Consejo de Estado. Sección Tercera, Subsección C, C.P.: Enrique Gil Botero, febrero 26 de 2014. Exp: 25.804.

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-DSCC-007-2019 cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO QUE PERMITA EJECUTAR EL PROYECTO JORNADAS DE ACCION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES, REALIZADAS POR LAS FUERZAS ARMADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

derecho de los oferentes a subsanar la oferta y en consecuencia se trasgrediría el ordenamiento jurídico.²

Por tanto, si las entidades contratantes no conceden a los proponentes la oportunidad de corregir la oferta dudosa o que no se comprende-sólo en aquellos aspectos susceptibles de corregirse-violan el derecho del oferente a hacerlo, e incumplirían la obligación que les asigna la ley. Es decir, que la posibilidad de corregir los errores de la oferta ante la entidad estatal al ser un derecho, es de obligatorio cumplimiento para la administración, razón por la cual su desconocimiento daría la posibilidad al oferente de acudir ante la jurisdicción para exigir su cumplimiento.

Lo anterior busca significar, que la inactividad de la administración no debe afectar al oferente, por el contrario, ante el silencio de la entidad se entenderá que el defecto queda subsanado de acuerdo con la ley, por lo que no podrá aducirse la carencia de dicho requisito como fundamento del rechazo o descalificación de la propuesta, tal y como lo dijo esta Subsección en sentencia del 11 de mayo de 2015.³

Que la entidad cumplió su deber de otorgar al proponente la posibilidad de corregir los errores y falencias identificados en la propuesta presentada.

Que como resultado de las observaciones se procedió a la evaluación final y ponderación precisa y detallada del proponente habilitado.

Que la siguiente corresponde al consolidado del informe de evaluación final de fecha 3 de noviembre de 2019 en el SECOP, una vez vencido el término del traslado del mismo:

CONSOLIDADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

El Comité Evaluador designado para el proceso mediante Resolución No. 1066 del 29 de octubre de 2019, correspondiente a los aspectos jurídicos y técnicos, y la evaluación de los aspectos ponderables de carácter técnicos y económicos, procede a realizar la evaluación consolidada, luego de recibidos los documentos de subsanación del Informe de Evaluación Jurídico de las ofertas presentadas, en fecha 12 de noviembre de 2019, en los siguientes términos:

El Comité Evaluador designado para el proceso mediante Resolución No. 1139 del 21 de noviembre de 2019, correspondiente a los aspectos técnicos y jurídicos, procede a realizar la evaluación consolidada, luego de recibidas los documentos de subsanación del Informe de Evaluación de la oferta presentada, según el siguiente resumen:

INFOMFORME CONSOLIDADO DE EVALUACION JURIDICO Y TECNICO:

Conforme lo anterior, y luego de verificado de manera individual cada una de las subsanaciones de las falencias encontradas en la propuesta, y encontrándose que la firma **FILADELFIA GROUP SAS - NIT 900.696.906-9**, se encuentra **HABILITADA JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE**, y de acuerdo al informe preliminar de evaluación financiera, el proponente igualmente **CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

² "Por tanto, si las entidades no conceden a los proponentes la oportunidad de corregir la oferta incompleta o que no se comprende-sólo en aquellos aspectos susceptibles de corregirse-violan el derecho del oferente a hacerlo, e incumplirán la obligación que les asigna la ley.

En conclusión, que las ofertas se pueden corregir y aclarar lo confirma el art. 30.7 de la Ley 80. Si no se pudiera, ¿para qué "solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables", si lo que responderan no se pudiera tener en cuenta?"

³ Consejo Estado. Sentencia del 11 de mayo de 2015. Exp: 34.510

Gobernación de Bolívar
Dirección de Seguridad y Convivencia

RESOLUCIÓN No. 1201 04 DIC. 2019

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-DSCC-007-2019 cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO QUE PERMITA EJECUTAR EL PROYECTO JORNADAS DE ACCION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES, REALIZADAS POR LAS FUERZAS ARMADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a la ponderación de los factores técnicos y económicos de la propuesta, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones definitivos así:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD	400
FACTOR ECONÓMICO	500
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	1000

Luego de revisada la propuesta de **FILADELFIA GROUP SAS – NIT 900.696.906-9**, para verificar los documentos que acreditan los requisitos de ponderación según lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Propuesta Económica y Técnica, obtuvo el siguiente resultado.

RESULTADOS

FILADELFIA GROUP SAS – NIT 900.696.906-9	PUNTAJE
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
OFERTA ECONÓMICA	500
FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD:	50
TOTAL DE PUNTOS	650 PUNTOS

Po todo lo anteriormente expuesto, y en consideración a que el Proponente **FILADELFIA GROUP SAS – NIT 900.696.906-9**, se encuentra **HABILITADA JURÍDICA, TECNICA Y FINANCIERAMENTE**, y con un puntaje de ponderación obtenido en la propuesta económica y técnica de **650 PUNTOS**, por lo que el Comité Asesor y Evaluador recomienda se debe adjudicar el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-DSCC-007-2019**, al proponente **FILADELFIA GROUP SAS – NIT 900.696.906-9**, por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$792.900.066), INLUIDO IVA.**

ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

ORDEN	PROPONENTE
1	FILADELFIA GROUP SAS – NIT 900.696.906-9

Una vez realizados los estudios jurídico, financiero y técnico, analizados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, que la propuesta que cumple con los requisitos mínimos exigidos y que se ubica en el primer orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje obtenido, los miembros del Comité Evaluador⁴ recomiendan a Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, adjudicar la Selección Abreviada menor cuantía No. SA-DSCC-007-2019 cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO QUE PERMITA EJECUTAR EL PROYECTO JORNADAS DE ACCION INTEGRAL PARA EL

⁴ Conforme a sentencia CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015). Radicación número: 850012331000201100109 01 (51376)

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-DSCC-007-2019 cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO QUE PERMITA EJECUTAR EL PROYECTO JORNADAS DE ACCION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES, REALIZADAS POR LAS FUERZAS ARMADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

DESARROLLO DE LAS OPERACIONES, REALIZADAS POR LAS FUERZAS ARMADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" al proponente FILADELFIA GROUP SAS – NIT 900.696.906-9, representada legalmente por EFRAIN GONZALEZ PADILLA, identificado con la C.C. No. 9090767. La contratación tendrá un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$792.900.066), INLUIDO IVA..

Que la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, manifiesta su expresa intención de acoger la recomendación del comité evaluador.

Por todo lo anterior, el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada menor cuantía No. SA-DSCC-007-2019 cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO QUE PERMITA EJECUTAR EL PROYECTO JORNADAS DE ACCION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES, REALIZADAS POR LAS FUERZAS ARMADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" al proponente FILADELFIA GROUP SAS – NIT 900.696.906-9, representada legalmente por EFRAIN GONZALEZ PADILLA, identificado con la C.C. No. 9090767. La contratación tendrá un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$792.900.066), INLUIDO IVA.

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Tal y como lo dispone el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, que textualmente reza: (...) *El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.*

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

Janis

AR

Gobernación de Bolívar
Dirección de Seguridad y Convivencia

RESOLUCIÓN No. **1201**

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-DSCC-007-2019 cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO QUE PERMITA EJECUTAR EL PROYECTO JORNADAS DE ACCION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES, REALIZADAS POR LAS FUERZAS ARMADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente se expide en el Municipio de Turbaco (Bolívar), a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

04 DIC. 2019


JOSE RICARDO ARDILA PINEDO
Director de Seguridad y Convivencia C.
Delegación Decreto No. 27 de 2019

Proyecto Elaboró: Nancy Castellar Serrano – P.U. Secretaria del Interior